



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 97249-EDU-2015 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la aprobación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de las Tecnicaturas Superiores;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206, en su Artículo 17°, establece que la estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles -Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior y ocho modalidades, entre las cuales se incluye a la Educación Técnico Profesional;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial F N° 4819 enmarca las acciones que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos lleva a cabo garantizando la construcción de un sistema formador diversificado y cooperativo a través de los Institutos de Formación Docente Continua y de los Institutos Técnicos Superiores;

Que la Educación Técnico Profesional se rige por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y es la modalidad de la Educación Secundaria y de la Educación Superior responsable de la formación de técnicos en áreas ocupacionales específicas y de la Formación Profesional;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial F N° 4819 establece en su Artículo 122°, las funciones de los Institutos Técnicos Superiores comprendiéndose la formación técnico superior, que se caracteriza por la solidez de su perfil profesional, la actualización de sus conocimientos y por su compromiso con el desarrollo industrial y productivo de la provincia y del país;

Que la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación aprueba el documento “Criterios Federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior”;

Que la mencionada normativa establece que la formación de técnicos podrá adoptar carácter diversificado o de especialización en un determinado sector profesional;

Que, en este sentido, la diversificación es entendida como una trayectoria formativa de carácter inicial en una profesión técnica cuyo perfil profesional tiene amplio espectro ocupacional;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación se aprueba el documento “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”;

Que por Resolución N° 451/22 del Consejo Federal de Educación se aprueba el documento “Manual de Procedimiento y Componentes para Validez Nacional”;

Que la Dirección de Educación Superior por Nota N° 379/24 solicita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la Tecnicatura Superior en Gastronomía, y la denominación de título “Técnico/a Superior en Gastronomía”;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,  
AD REFERENDUM  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Diseño Curricular Jurisdiccional de la Tecnicatura Superior en Gastronomía, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el título a otorgar será: “Técnico/a Superior en Gastronomía”.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se encuentra encuadrado en la normativa que emite el Consejo Federal de Educación y el Ministerio de Educación de la Nación, que regulan la Educación Técnico Profesional para la Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de General de Educación, a la Dirección de Educación Superior, por su intermedio a los/las interesados/as y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 6009  
DES/SG/lg.-

Prof. Fabio SOSA  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
de Río Negro